

## ¿Cuáles son los requisitos generales?

- 1 Tener un sostenedor con giro único educacional.
- 2 Contar con un Proyecto Educativo Institucional.
- 3 Tener un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y la comunidad y normas de convivencia.
- 4 Acreditar que el local donde funciona el establecimiento educacional cumple la normativa establecida en materia de infraestructura y urbanismo.
- 5 Cumplir con los requisitos de dominio, arriendo o comodato del inmueble.
- 6 Contar con el personal directivo, profesional y asistente de la educación suficiente e idóneo.
- 7 Cumplir con los objetivos generales de la Educación Parvularia definidos en el artículo 28 de la Ley General de Educación.
- 8 Disponer de mobiliario, equipamiento, elementos de enseñanza y material didáctico mínimos.



“Para fortalecer la confianza en Salas Cuna y Jardines Infantiles exigiremos condiciones básicas para su funcionamiento. En el año 2019 todos los establecimientos de Educación Parvularia deberán tener Reconocimiento Oficial o Autorización de Funcionamiento.

Tenemos la convicción de que este desafío debe considerar factores de equidad, confianza y calidad.”

María Isabel Díaz Pérez  
Subsecretaria de Educación Parvularia





## ¿Qué es la certificación de establecimientos de Educación Parvularia?

### La Ley N°20.832

Establece que todas las Salas Cuna y Jardines Infantiles deberán tener **Autorización de Funcionamiento** otorgada por el Ministerio de Educación. En el caso de aquellos que reciben aportes del Estado, deberán contar con **Reconocimiento Oficial**.

## ¿Cómo se obtienen el Reconocimiento Oficial y la Autorización de Funcionamiento?

- 1 Ambas certificaciones se solicitan en la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente.
- 2 Para obtener el Reconocimiento Oficial, el sostenedor deberá presentar la solicitud, junto a los antecedentes establecidos en el Decreto N°315 de Educación.
- 3 Para obtener la Autorización de Funcionamiento, el sostenedor deberá presentar la solicitud junto a los antecedentes que se dispondrán en el decreto que el Ministerio de Educación elaborará durante el año 2017.
- 4 La Secretaría Regional Ministerial respectiva deberá responder la solicitud, para ambas certificaciones, dentro de los 90 días hábiles siguientes.

## ¿Qué diferencias existen entre los requisitos de ambas certificaciones?

### Reconocimiento Oficial:

- 1 El sostenedor debe ser persona jurídica de derecho público o privado. Para recibir subvención debe ser sin fines de lucro.
- 2 El arriendo o comodato del inmueble donde funciona el establecimiento debe durar al menos 5 años. Si además se quiere recibir subvención del Estado, la duración debe ser de 8 años como mínimo.
- 3 El proyecto educativo del establecimiento debe ajustarse a las Bases Curriculares para la Educación Parvularia.
- 4 El sostenedor debe acreditar capital mínimo en proporción a la matrícula proyectada para el siguiente año.

### Autorización de funcionamiento:

- 1 El sostenedor puede ser persona natural o jurídica, de derecho público o privado.
- 2 El arriendo o comodato del inmueble donde funciona el establecimiento debe durar al menos 3 años.
- 3 El establecimiento debe tener un reglamento interno que cuente con exigencias mínimas relativas al buen trato, seguridad e higiene.

[www.mineduc.cl](http://www.mineduc.cl)  
[www.ayudamineduc.cl](http://www.ayudamineduc.cl)

